

Figueroa, con domicilio en Madrid, calle Carballino, número 30, cuarto izquierda, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que vinculaba a ambas partes litigantes sobre dicha vivienda, reseñada como domicilio del demandado, acordando el desahucio de la parte demandada, quien deberá dejar libre y expedito el citado inmueble dentro del plazo legalmente establecido, bajo apercibimiento de lanzamiento para el caso de no verificarlo, y condenando, igualmente, a la parte demandada al pago de 8.765,74 euros de principal, comprensivos de rentas y suministro de agua, más los intereses legales de dicha cantidad desde demanda y respecto de la ampliación desde la fecha de juicio, y todo ello con expresa condena a dicho demandado en las costas procesales causadas.

Póngase en conocimiento de la parte demandada, a los efectos legales oportunos, que el lanzamiento se encuentra señalado para el día 22 de febrero de 2010, a las diez y treinta horas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de días. Será necesario para la admisión a trámite del recurso el ingreso en la "Cuenta de consignaciones y depósitos" de este Juzgado (2545) y en relación con el presente expediente el depósito de 50 euros, identificándose en dicho ingreso la clase de recurso interpuesto y la fecha de la resolución impugnada. Asimismo, deberá acompañarse la documentación acreditativa de la realización de dicho depósito al presentar el escrito de anuncio o preparación del recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Víctor Andrés Benítez Figueroa, en paradero desconocido, expido el presente en Madrid, a 17 de diciembre de 2009. Doy fe.—La secretaria (firmado).

(02/182/10)

JUZGADO NÚMERO 51 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eva María de la Gala González, secretaria del Juzgado de primera instancia número 51 de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento de desahucio número 313 de 2009-B se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia número 103 de 2009

En Madrid, a 14 de julio de 2009.—La señora doña H. Almudena Maricalva Arranz, magistrada-juez de primera instancia del número 51 de los de Madrid, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 313 de 2009, a instancias de doña Míriam Bartol Salazar, representada por la procuradora doña María Sonia Posac Ribera, contra don Manuel Stefan Cirpaci, doña Mihaela Daniela Cirpaci y doña Lenuta Cirpaci, sobre desahucio por falta de pago, en los que ha recaído la presente resolución en base al siguiente

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Míriam Bartol Salazar, representada por la procuradora de los tribunales señora Posac Ribera, contra don Manuel Stefan Cirpaci, doña Mihaela Daniela Cirpaci y doña Lenuta Cirpaci, con domicilio en Madrid, calle Wad Ras, número 18, tercero B, de Madrid, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que vinculaba a ambas partes litigantes y referido a la vivienda sita en la calle Wad Ras, número 18, tercero B, de Madrid, acordando el desahucio de la parte demandada, quien deberá dejar libre y expedito el citado inmueble dentro del plazo legalmente establecido, bajo apercibimiento de lanzamiento para el caso de no verificarlo, y condenando igualmente a la parte demandada al pago de las rentas y demás gastos adeudados hasta la ejecución de sentencia, que a fecha de la demanda ascendía a 5.110 euros de principal, más los intereses de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda o la fecha de los vencimientos de los recibos posteriores, y todo ello con expresa imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días desde su notificación, juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Manuel Stefan Cirpaci, doña Mihaela Daniela Cirpaci y doña Lenuta Cirpaci, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 28 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/10/10)

JUZGADO NÚMERO 52 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen Lara Rubido, secretaria del Juzgado de primera instancia número 52 de Madrid.

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal tramitado en este Juzgado con el número 165 de 2008, a instancias de don Ebezezer Bardón Campo, representado por la procuradora doña Patricia León Grande, contra don Miguel Ángel Gómez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 23 de octubre de 2009.—La señora doña María Teresa Santos Gutiérrez, magistrada-juez de primera instancia del número 52 de los de Madrid, habiendo visto los autos, seguidos en este Juzgado al número 165 de 2008, a instancias de don Ebezezer Bardón Campo, contra don Miguel Ángel Gómez, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Patricia León Grande, en nombre y representación de don Ebezezer Bardón

Campo, frente a don Miguel Ángel Gómez, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la cantidad de 13.440,85 euros, más los intereses correspondientes desde la fecha de la demanda hasta el total pago de la deuda. Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento objeto de autos, condenando al demandado a desalojar y poner a disposición de la actora el inmueble sito en el paseo de Extremadura, número 6, tercero B, Madrid, bajo apercibimiento de lanzamiento sino lo verifica dentro del plazo legal.

Con expresa imposición de costas al demandado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, el cual se preparará por medio de escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía e ignorados paradero de don Miguel Ángel Gómez, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, firmo el presente en Madrid, a 22 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/157/10)

JUZGADO NÚMERO 57 DE MADRID

EDICTO

En el juicio de declaración de herederos número 1.849 de 2009, se ha dictado resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

Providencia

Magistrada-juez de primera instancia, doña María Jiménez García.—En Madrid, a 23 de diciembre de 2009.

Dada cuenta; por recibido el anterior informe del ministerio fiscal, únase a los autos de su razón.

Visto el contenido, requiérase al promotor del expediente a fin de que aporte a autos, en el plazo de diez días, la certificación literal de nacimiento del causante.

Asimismo, conforme a lo informado por el fiscal y haciendo uso el que provee de la facultad que le confiere el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se acuerda fijar edictos en el tablón de anuncios del Juzgado y en los pueblos de nacimiento y de fallecimiento del causante, así como publicarlo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, anunciando la muerte sin testar de don Fermín Miguel Gayo y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia, sus hermanos: doña Isabel Miguel Gayo, doña Pilar Miguel Gayo, don Luis Miguel Gayo (en las personas de sus herederos: don Luis Isidro Miguel Polache y don José Ángel Miguel Polache), doña Cristina Miguel Gayo, don Ángel Miguel Gayo y don Antonio Miguel Gayo, llamando a los

que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado dentro de treinta días, librándose los correspondientes despachos.

Lo acuerda y firma su señoría. Doy fe.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

En Madrid, a 23 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/121/10)

JUZGADO NÚMERO 63 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

En el procedimiento ordinario número 1.122 de 2008 se ha dictado sentencia número 222 de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando la demanda de juicio ordinario presentada por el procurador señor Granizo Palomeque, en nombre y representación de “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima”, contra don Ángel Peña Moreno, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la suma de 11.750,05 euros en concepto de principal, más intereses moratorios pactados en el contrato de préstamo desde la interposición de la demanda hasta su completo pago.

En cuanto a las costas, procede su imposición al demandado.

Notifíquese la presente a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Líbrese testimonio de la presente resolución para su unión a los autos de que dimana, publicándose la original en el libro de sentencia y autos definitivos de este Juzgado.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de cédula de notificación al demandado don Ángel Peña Moreno, se expide la presente en Madrid, a 18 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/14.496/09)

JUZGADO NÚMERO 68 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Manuel Álvaro Araujo, secretario del Juzgado de primera instancia número 68 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal seguido a instancias de la procuradora doña Adela Cano Lantero, en nombre y representación de “Caja España de Inversiones-Caja de Ahorros y Monte de Piedad”, contra la entidad “Majuelo, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, y por resolución de esta fecha se ha acordado notificar la sentencia dictada en las presentes actuaciones, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por la procuradora doña Adela

Cano Cantero, en nombre y representación de “Caja España de Inversiones-Caja de Ahorros y Monte de Piedad”, contra la entidad “Majuelo, Sociedad Anónima”, y, en consecuencia, le condeno a abonar a la parte actora la suma de 2.222,49 euros, más los intereses legales, con imposición de las costas causadas.

Notifíquese la presente sentencia y hágase saber que la misma no es firme y que contra ella cabe preparar recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid dentro del quinto día siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Majuelo, Sociedad Anónima”, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 10 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/181/10)

JUZGADO NÚMERO 77 DE MADRID

EDICTO

En el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 1.286 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando la demanda formulada por el procurador en nombre y representación de “Promociones y Construcciones PYC” (“Pry-consa, Sociedad Anónima”), contra don Benjamín Bailador Garrote y doña Leticia Bailador Colino, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de 29 de enero de 2008 de la vivienda denominada tipo I-primero, número 7, del portal 1 y 2, finca registral número 64.800 del Registro de la Propiedad número 19 de Madrid, trastero número 2 del portal 1, participación indivisa de la finca registral número 64.332 y plaza de garaje número 159 del sótano 3, finca registral número 64.650 de la edificación denominada “Vallecas-III, de Madrid”, por falta de pago, determino haber lugar al desahucio de los demandados, condenando a estos a desalojar y dejar libre, vacuo, expediente y a disposición de la actora la vivienda, trastero y plaza de garaje objeto del procedimiento, con expresa imposición de costas.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación a interponer ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación escrita. Haciéndose saber a la demandada que para interponer el mencionado recurso deberá acreditar estar al corriente en el pago de las rentas a los efectos del artículo 449.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado don Benjamín Bailador Garrote, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 1 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/179/10)

JUZGADO NÚMERO 81 DE MADRID

EDICTO

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en los autos de procedimiento abintestato número 1.666 de 2009, seguidos en este Juzgado de primera instancia número 81 de Madrid, por fallecimiento de don Francisco de la Rosa Cabello, el cual murió sin testar en fecha 22 de enero de 2009 en Madrid, había nacido en Bujalance (Córdoba) en fecha 24 de mayo de 1944, de estado civil soltero, y tenía su último domicilio en Madrid, calle Peña de Vargas, número 7, escalera izquierda, segundo C, dando lugar al presente expediente promovido por doña Antonia de la Rosa Cabello, hermana del causante, la cual indica en la solicitud que es la única heredera, por la presente se pone en conocimiento de los que se crean con igual o mejor derecho la existencia de este procedimiento para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto.

Y a los efectos acordados se expide la presente en Madrid, a 11 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/270/10)

JUZGADO NÚMERO 4 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 1.876 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

En Alcalá de Henares, a 12 de mayo de 2009.—El señor don Carlos Javier Garzón Iñigo, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 4 de Alcalá de Henares y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario, siendo parte actora “Diplatec, Sociedad Limitada”, y como demandada “Construcciones Los Hueros, Sociedad Limitada”.

Fallo

Que estimando la demanda formulada pro la procuradora doña Belén Arce Cantano, en nombre y representación de “Diplatec, Sociedad Limitada”, debo condenar a la demandada “Construcciones Los Hueros, Sociedad Limitada”, a abonar a la actora la cantidad de 34.172,44 euros, más los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes a la demandada rebelde personalmente de conformidad con lo prevenido en el artículo 496 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella puede interponerse recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, recurso que deberá prepararse